Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 6525/2024
Encarnación, 28 de noviembre del 2024

V I S T O:

LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO VERIFICADOR SEGÚN NOTA DNCP N° 8978/2024, SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 6328, EN EL MARCO DE LA L.P.N. N° 02/2023 PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR, LOTE N° 3, ID NRO. 423964.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, considerando las observaciones y recomendaciones expresadas en la nota DNC N° 8978/2024, por lo que se rectifica la Resolución Nro. 6328, con respecto a la solicitud de indicar en base a cuál articulado se realiza el presente convenio, se aclara que se realiza de conformidad a lo previsto en el Art. 55 DERECHO DE LA CONTRATANTES, de la LEY 20511/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponden, si hubiera mérito". ----------

Que, el referido dictamen recticatorio dice: *"...Que, el contrato a ser ampliado corresponde a la* ***EMPRESA*** **PABLITO CARS,** ***con RUC Nº 4.083.701-7,*** *adjudicado en el llamado de referencia y corresponde al 20 % del monto total adjudicado conforme al detalle de bienes pactados con el contrato vigente firmado entre las partes.* ----------

Que, debido a la necesidad de contar con la ampliación del contrato de este servicio, porque la ausencia de ello puede llevar al riesgo de que una ambulancia esté varada y ocasione riesgo de vida, ya que imposibilitaria el traslado de paciente a lugar lejanos según se requiera y esto afectaria a la salud pública de los ciudadanos de menor recursos económicos de este Distrito, como asi también otras camionetas institucionales que permanentemente están brindando servicio públicos como ser la designada como patrullera municipal y la designada a la Dirección de desarrollo sustentable, o vehículos que llevan a cargo trasportar profesionales de la CODENI, del Parque de la Salud entre otras áreas importantes para la Municipalidad de Encarnación, por estar brindando activamente un servicio público permanente a la ciudadanía. Por lo tanto consideramos imperante la ampliación del monto máximo establecido en el contrato original, de un 20% que está permitido según la Ley de Contrataciones Publicas, además, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente en el presente ejercicio fiscal, por lo que corresponde proceder a la ampliación del contrato con la empresa mencionada más arriba de conformidad a los fundamentos legales expuestos en el Dictamen rectificatorio de la U.O.C.----------

Que, considerando la rectificación más arriba mencionada, por lo que, por medio de este acto administrativo instrumentado, se procede a la rectificación de la adenda Nro. 2 ya que se encuentra autorizada en el acto administrativo bajo la Resolución Nº 6328. ----------

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ART. 1º) AUTORIZAR, la rectificación la Resolución Nro. 6328, , con respecto a la solicitud de indicar en base a cuál articulado se realiza el presente convenio, se aclara que se realiza de conformidad a lo previsto en el Art. 55 DERECHO DE LA CONTRATANTES, de la LEY 20511/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponden, si hubiera mérito", acto administrativo correspondiente a la aprobación de la Adenda Nº 2 del Contrato Nº 35/2023, perteneciente a la Firma unipersonal **Pablito Cars**, RUC Nº. 4.083.701-7, del Sr. **Pablo**

Esteban Araujo, con Cédula de Identidad N° 4.083.701 - **I.D. 423964,** por el monto total de **Gs. 60.000.000** (sesenta millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos. ----------

ART.2°) RECTIFICAR, la adenda Nro. 2 que fuera remitida como convenio modificatorio, considerando que se realiza de conformidad a lo previsto en el Art. 55 DERECHO DE LA CONTRATANTES, de la LEY 20511/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponden, si hubiera mérito"----------

ART. 3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

SECRETARÍA GENERAL - ENCARNACIÓN

Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina

INTENDENCIA - ENCARNACIÓN

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal